

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Ingearc S.A.S y /o
Radicado	05001 40 03 028 2021-00903 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmitir demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por BANCOLOMBIA S.A, en contra de INGEGARC S.A.S, MIGUEL BOTERO CAÑOLA Y GABRIEL JAIRO BOTERO URIBE se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1). Indicará por que pretende el cobro de los intereses moratorios desde el 29 de marzo, 11 de junio y 18 de marzo de 2021, respectivamente, si en el hecho decimo se indicó que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda.
- 2). Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos.
- 3). Deberá aportar de nuevo el endoso de los pagarés base ejecución con la firma digital y en original de forma separada, para poder validar la autenticidad de los mismos.
- 4). Aportará las evidencias de los correos electrónicos de los demandados tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí les pertenecen, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1c207a8fdd6133f3f90495798cdb2c51bd6dc253b06e4870874
a85c4b5153ba**

Documento generado en 26/08/2021 07:56:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**